

SALLIQUELO, 1º DE JULIO DE 2.004.-

CONSIDERANDO:

Que del estudio del presente Proyecto surge con justificación que se debe reglamentar la circulación y venta de rifas con respecto a la creación del fondo benéfico de rifas (art.10) con el aporte del 5% del monto total autorizado a emitir en billetes a determinadas Entidades de Bien Público,

Que según el art. 10 del Decreto Ley 9403 t.o. Ley 11.439 establece que los H.C.D. podrán establecer excepciones de la obligación mencionada para las Entidades que estas determinan,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Modificar el art. 21 de la Ordenanza n° 243/84 por el siguiente “ Exceptúanse de la obligación dispuesta por el artículo anterior a las Cooperadores Escolares, Hospitales, Unidades Sanitarias, Instituciones de Menores y de Hogares de Ancianos, Sociedades y/o Asociaciones de Bomberos Voluntarios, Centros o Asociaciones de Jubilados y/o Pensionados, Sociedades y/o Comisiones y/o Asociaciones de Fomento, Liga de Madres, Cáritas Parroquial, Grupos Scout, Taller Protegido Camino Nuevo, Lipolc (Filial Salliqueló).-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.111/04.


GLADYS N. HERNANDEZ
-SECRETARIA-


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SALLIQUELO
Dpto. S. A.


JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-